



## PROPUESTA CIUDADANA PARA NORMAR LA MINERÍA METÁLICA EN ECUADOR

Quito, 29 de julio de 2021

La minería metálica es una de las actividades humanas más contaminantes y destructivas. La legislación que norma dicha actividad no contempla el ejercicio efectivo de los derechos humanos ni los de la naturaleza. Al contrario, derechos constitucionales como el vivir en un ambiente libre de contaminación y ecológicamente equilibrado, el acceso a agua de buena calidad y a la soberanía alimentaria que dependen del cuidado y protección de la naturaleza, así como el derecho a la consulta, son **frecuentemente** vulnerados. Las leyes y reglamentos mineros se han elaborado en favor de intereses empresariales y sin participación genuina de la sociedad civil en su conjunto, en especial del sector más impactado por las actividades mineras como son los pueblos y nacionalidades ancestrales y comunidades campesinas.

Ante las distorsiones mencionadas y con el objetivo de prevenir los nefastos impactos de la minería metálica, presentamos al país, al Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, la siguiente propuesta que esperamos sea incorporada en la normativa existente y/o motive la elaboración de nuevos contenidos normativos y jurídicos, esperando también superar la dependencia de un modelo primario exportador y extractivista, que tanto perjuicio ha causado al país.

Por lo expuesto, es necesario establecer directrices que determinen áreas y/o circunstancias en las que se prohíban las actividades mineras metálicas sea cual sea su tipo, escala o fase. Éstas incluyen los siguientes ámbitos:

### **I. Ámbito ecológico**

Se debe prohibir sin excepciones en fuentes de agua, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas (subsistema estatal, autónomo descentralizado, comunitario) y zonas de amortiguamiento, corredores ecológicos de conectividad y bosques protectores.

Además, la prohibición debe regir en:

- a. Hábitats que albergan especies endémicas y en peligro de extinción o en peligro crítico de extinción.

- b. En caso de reportarse especies con insuficiencia de datos, se paralizarán las actividades hasta determinar que dichas especies no se encuentran en peligro de extinción o sean nuevos descubrimientos.
- c. Ya que las listas de especies en vulnerabilidad y en peligro se actualizan dinámicamente, las prohibiciones y restricciones deberían actualizarse constantemente.
- d. Zonas de recarga hídrica, zonas de protección hídrica y zonas de restricción hídrica; sean éstas declaradas por el gobierno nacional o por los gobiernos autónomos descentralizados.
- e. Un área que efectivamente proteja los cauces potencialmente impactados, más allá de los 100 metros establecidos en los marcos legales actualmente vigentes y medidos horizontalmente de las orillas o lechos de los cuerpos de agua

## **II. Ámbito Geológico-Minero**

Las principales fuentes de riesgo y contaminación en este ámbito son el drenaje ácido y la instalación de lagunas de desechos tóxicos y escombreras. La calidad del agua en estos casos, es uno de los impactos más críticos adjudicados a la industria minera mundial; por eso se prohíbe la actividad minera en:

- a. Sitios de alto riesgo de contaminación del agua tanto superficial como freática con sustancias carcinógenas y metales pesados tóxicos, y en donde se compruebe que exista un alto riesgo de que las actividades propuestas generen drenaje ácido minero (DAM). El riesgo será determinado por una entidad científica o académica independiente, que evalúe el potencial de la contaminación del agua con los elementos mencionados. La evaluación debe contener por lo menos un ejemplo de algún proyecto minero similar al propuesto en términos de contenido del yacimiento, riesgos sísmicos y pluviosidad, que no haya contaminado el recurso hídrico superficial o freático con metales pesados o carcinógenos durante la operación de la mina y hasta después de diez años de su cierre.
- b. Se prohíben o suspenden los proyectos mineros cuyas relaveras (lagunas de desechos tóxicos) hayan sido construidas por el método aguas arriba o mixtos o en sitios de valles escarpados no amplios, debido a los riesgos de desastres regionales que ello implica.
- c. Igualmente, no se autorizará la minería cuando la empresa no presente un proyecto de cierre y remediación de mina que anticipe, investigue, prediga, prevenga y controle los daños que se causarán incluidos los daños a perpetuidad y la responsabilidad sobre los costos derivados. Todo ello, junto a un informe técnico que autorice o no la actividad minera.
- d. En sitios que presenten riesgos sismo-tectónicos en el área ecuatorial ubicada aproximadamente entre los 2 grados de latitud norte y 2 grados de latitud sur, a fin de evitar problemas mayores de erosión regresiva y neotectónica (similares a los presentados en Agoyán, Coca-Codo Sinclair o Manduriacu). Estos riesgos deben ser evaluados mediante estudios hidrogeológicos, tectónicos, petrológicos y de infraestructura.

## **III. Ámbito Socio-Cultural**

- a. Toda concesión, antes de ser otorgada debe tener un estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural, material e inmaterial. Entendiendo por patrimonio al conjunto de diversidades étnicas y sociales locales, cuyas prácticas, significados e historia

están íntimamente ligados a la naturaleza y al territorio, espacios en los que por lo tanto radica la pertenencia y la identidad del país.

- b. En áreas arqueológicas y de vestigios arqueológicos, de acuerdo a estudios independientes, así como aquellas consideradas áreas históricas o patrimoniales. Dichos estudios serán realizados previamente al otorgamiento de concesiones, y:
- c. En sitios que afecten a bosques, cascadas, ríos u otros sitios considerados sagrados y de importancia cultural por las poblaciones locales.

#### **IV. Ámbito Técnico y Económico**

Es necesario superar la valoración económica exclusivamente centrada en los yacimientos mineros e introducir criterios ecológicos y socio-culturales que permitan visibilizar otras actividades o potencialidades locales.

- a. No se otorgarán concesiones sin realizar estas valoraciones multidimensionales.
- b. Se prohibirá la actividad en lugares en que se realicen actividades ambientalmente sustentables, o en áreas de claras ventajas para desarrollar dichas actividades.
- c. No se permitirán actividades mineras que, frente a otras, representan pérdidas o ínfimas ganancias.
- d. Irrestricto cumplimiento del artículo 408 de la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota; condición que deberá estar asegurada en cada contrato minero de forma anticipada. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad, lo que implicará la ejecución de políticas sociales a cargo del Estado y no de las empresas mineras.

#### **V. Ámbito de la participación, consulta y toma de decisiones**

Las consultas ambientales y previas (Arts. 57.7, 57.17 y 398), se realizarán de buena fe, exclusivamente por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, antes de otorgar concesiones mineras, con seguimiento de la Defensoría del Pueblo y sus resultados serán vinculantes para todos los actores involucrados. Este derecho debe ser garantizado, a cabalidad, mediante una Ley Orgánica, conforme manda la Constitución (principio de reserva de ley: Arts- 132 y 133).

- a. Las concesiones y proyectos en los que el Estado no haya realizado las consultas ambientales y previas de buena fe y con procesos que observen criterios étnicos diferenciados específicos e idóneos (Arts. 57. 7, 57.17 y 398 de la Constitución), serán revertidas al Estado inmediatamente y sin compensación alguna.
- b. Previo al otorgamiento de concesiones mineras para la minería de metales, el gobierno central deberá consultar con los GADs (y estos a la vez con la ciudadanía) para otorgar concesiones solamente en casos que no contravengan los PDOT y PUGS, y su competencia exclusiva de regulación del recurso suelo, que es considerado estratégico por la Constitución (Art. 409). Las concesiones que contravengan dichos planes de desarrollo se considerarán inválidas.

Finalmente, para prevenir que la presencia de empresas mineras siga siendo motivo de conflictos sociales y de contaminación ambiental, proponemos una emergente moratoria a las concesiones y proyectos mineros a nivel nacional, así como a la emisión de permisos, o licencias ambientales, hasta que estos sean analizados por la Asamblea Nacional a la luz de

los derechos humanos y los derechos de la naturaleza consignados en la Constitución. Igualmente, pedimos investigar las razones y actores que están detrás de la problemática de la minería informal e ilegal y tomar medidas efectivas para frenar su avance.

Desde la ciudadanía estaremos pendientes de la acogida de esta propuesta y acompañaremos el cumplimiento de la misma.

### **Se adhieren**

Acción Ecológica  
Asociación Ecuatoriana de Carreras Ambientales y Afines, AECAF  
Amazon Frontlines  
Amazon Watch  
Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi  
Asamblea de Jóvenes por la Sostenibilidad, TANDARI  
Asociación de Campesinos Agroecológicos de Íntag, ACAI  
Asociación Ciudadana un Zaruma para todos  
Asociación de Mujeres Juristas del Guayas, JURISGUAYAS  
Asociación de Producción Agropecuaria Choibá, ASOPROCHOI  
Asociación de Propietarios de Tierras Rurales del Norte, APT  
Aves y Conservación  
Bonarences Unidos Protegiendo el Ecosistema, BUPROE  
Bosque Modelo Chocó Andino  
Catman & Dogin Rescate Animal  
CEDENMA  
Centro de Arte y Cultura Tola  
Centro de Danza San Cruz, CDG  
Colectivo Caminantes Ecuador  
Colectiva de Antropólogas del Ecuador  
Colectivo de Defensores del Agua y la Vida de Loja  
Colectiva Hijas de Eva  
Colectivo MAGMA (Movimiento Activista de Mujeres de Galápagos en Alerta)  
Colectiva Más de Ocho  
Colectivo de Geografía Crítica  
Comité de Derechos Humanos, HUMANISMO  
Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, CEDHU  
Comité de Juristas y Expertas en Derechos Humanos del Ecuador, CIDHEXPERTAS  
Comunálisis  
Comunidad Cordillera del Cóndor, CASCOMI  
Consejo de Coordinación de la Nacionalidad Waorani de Pastaza, CONCONAWEP  
Coordinadora Cantonal de Mujeres de Cotacachi  
Corporación ECOLEX  
Corporación Nacional de Bosques y Reservas Privadas del Ecuador.  
Corporación Toisan  
Cuencas Sagradas Amazónicas  
Defensa y Conservación de Íntag, DECOIN  
Dignidad Sin Fronteras  
Ecojunín

Frente de Conservación Vida de Cahuasquí, COVICA  
Fundación Cóndor Andino Ecuador  
Fundación Cultural, CENDA  
Fundación Jóvenes por la Paz  
Fundación Pachamama  
Grupo Kanaka  
Mancomunidad del Chocó Andino  
Movimiento Animalista Nacional del Ecuador  
Movimiento Católico Mundial por el Clima  
Mujeres en Conservación  
Observatorio Minero, Ambiental y Social del Norte del Ecuador, OMASNE  
Protección Animal Ecuador, PAE  
Red de Antropología Ecuatoriana  
REDCONE Esmeraldas  
Saramanta Warmikuna  
Sinchi Warmi Río Blanco Molleturo  
Tejido Violeta (Galápagos)  
Wings for Amazon  
YASunidos Piñas

### **A título personal**

Alberto Acosta  
Luisana Aguilar  
Francis Andrade  
Pocho Alvarez  
Rocío Arauz  
Inty Arcos  
Jenny Arroyo  
Lourdes Barragán Alvarado  
Vanessa Bosquez  
Margarita Camacho Chiriboga  
Eulalia Carrasco  
Darien Castro  
Blanca Chancosa  
María Fernanda Checa  
Lisset Coba  
Luis Corral Fierro  
Lupita De Heredia  
Amparo Eguiguren  
Alicia Granda  
Shady Heredia  
Sebastián Kohn Andrade  
Rosa Elena Masapanta  
Victoria Novillo  
Martha Nuñez  
Mónica Pacheco  
David Parra

Daniela Peña Mosquera  
Marco Antonio Pintado  
Tatiana Pita  
Silvia Quilumbango  
Marisol Rodríguez  
Paulina Rosero Gordón  
Cristina Solís  
Andrea Terán  
Sara Terán  
Rosana Tufiño  
Viviana Varela  
Ivette Vallejo  
Janeth Yopez Montúfar  
Raul Gonzalo Zhingre  
Carlos Zorrilla  
Natalia Zúñiga

### **Referencias para información**

**Fred Larreátegui**

593 99 970 6632 (whatsapp)

**Carlos Zorrilla**

593 98 664 7518 (whatsapp), 593 6 3048861

**Natalia Green**

593 99 944 3724 (whatsapp)

Correo electrónico: [caminantes.coordinacion.ec@gmail.com](mailto:caminantes.coordinacion.ec@gmail.com)